

SEGUIMIENTO DE LAS 43 MEDIDAS DEL ACUERDO MAPA-OPAS (16/07/2024)

A. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN, DE REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA Y DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PLAZOS EN LA NORMATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
1	<p>Aplicación de la BCAM 5 sobre la gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente. Instrumento: Modificación del PEPAC.</p>	CONCLUIDO	26-jun.	<p>Real decreto 567/2024 publicado el 19 jun (modificación del Real Decreto 1049/2022, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</p>	<p>La BCAM no permite la labranza de la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media sea mayor o igual al 10 por ciento, a nivel de recinto cultivado.</p> <p>Se establecen nuevas excepciones a esta norma para las parcelas de cultivos herbáceos o leñosos con superficie igual o inferior a una hectárea, así como para parcelas de cultivos leñosos irregulares o alargadas, y para parcelas de cultivos leñosos con sistemas de riego o de conducción anteriores a 1 de enero de 2023, que no permitan labrar transversalmente a la pendiente.</p>
2	<p>Aplicación de la BCAM 6 sobre cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en periodos sensibles. Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC. Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.</p>	CONCLUIDO	22-may.	<p>Real decreto 567/2024 publicado el 19 jun (modificación del Real Decreto 1049/2022, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</p>	<p>La BCAM establece una serie de obligaciones para garantizar una cobertura mínima del suelo en periodos sensibles. Se proponen las siguientes excepciones a las obligaciones de los periodos sensibles de esta BCAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> •En el caso de los cereales de invierno y otros cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo en el suelo, se podrán realizar labores poco profundas sobre los rastrojos y permitir el abonado el verde sobre estas superficies, en el periodo comprendido entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre. •En el caso de los cultivos leñosos, en terrenos con pendiente igual o superior al 10 %, se podrá mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro entre los meses de octubre a marzo. Se permitirá además cumplir esta obligación en el caso de que se establezca una cubierta inerte y se permitirá a las comunidades autónomas adaptar el periodo en función de sus condiciones locales con un mínimo de 4 meses consecutivos. •Para los barbechos, se podrán aplicar tratamientos agrícolas (incluyendo enmiendas orgánicas y purines) durante todo el año.

3	<p>Aplicación de la BCAM 7 sobre Rotación en tierras de cultivo. <i>Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC.</i> <u>Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.</u></p>	CONCLUIDO	26-jun.	<p>Real decreto 567/2024 publicado el 19 jun (modificación del Real Decreto 1049/2022, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</p>	<p>Se da la posibilidad a los agricultores de cumplir con los requisitos de esta BCAM, mediante la diversificación (con los mismos umbrales de cultivos principales definidos para el pago verde en el periodo anterior). Además, los agricultores podrán cumplir únicamente con esta BCAM mediante la rotación, siempre que roten 1/3 de su superficie cada año y que al tercer año hayan rotado toda su explotación.</p>
4	<p>Aplicación de la BCAM 8.1 sobre porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos. <i>Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2115 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24) y modificación del PEPAC.</i> <u>Aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2024.</u></p>	CONCLUIDO	26-jun.	<p>Real decreto 567/2024 publicado el 19 jun (modificación del Real Decreto 1049/2022, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</p>	<p>Eliminación de las obligaciones de la BCAM 8.1 relativas a la necesidad de establecer un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos.</p>
5	<p>Eximir de los controles y penalizaciones de condicionalidad reforzada a aquellas explotaciones de hasta 10 hectáreas. <i>Instrumento: Propuesta de modificación del Reglamento 2021/2116 adoptada por la Comisión Europea (15/03/24).</i></p>	CONCLUIDO	26-jun.	<p>Real decreto 567/2024 publicado el 19 jun (modificación del Real Decreto 1049/2022, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI)</p>	<p>Los beneficiarios que declaren 10 hectáreas o menos, estarán exentos de la aplicación de los controles y penalizaciones de condicionalidad. La exención relativa a las penalizaciones se aplica ya a la Solicitud Única 2024, y en relación a los controles se aplica desde el día siguiente a la publicación del reglamento, es decir, desde el 25 de mayo.</p>

6

Medidas de flexibilización y simplificación para aplicar las ayudas a los ecorregímenes de la PAC. Instrumento: *Modificación del PEPAC.*

AVANZADO

5-jul.	Tramitada modificación Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC (...). Tras aprobación de modificación 2024 PEPAC en C.S. de 04.07.2024.	Flexibilidades para todo el territorio nacional: - Ecorregímenes en superficies de pastos. Se posibilita a las CCAA la reducción de las cargas ganaderas mínimas de la práctica de pastoreo extensivo, en base a la tipología de sus pastos, de forma permanente para todo el periodo. Se flexibilizan los requisitos de la práctica de siega sostenible, posibilitando al ganadero decidir individualmente los días en los que no realizará la siega, dentro de un periodo más amplio, y sin limitar los cortes fuera de este periodo. Se flexibilizan los requisitos de la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad, reduciendo la superficie sin segar del 7% al 4%.
5-jul.	Tramitada modificación Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC (...). Tras aprobación de modificación 2024 PEPAC en C.S. de 04.07.2024.	- Ecorregímenes en tierras de cultivo. Se elimina el límite máximo de barbecho para el cumplimiento de la práctica de rotación con especies mejorantes. Además, para aquellas superficies que se acojan al ecorregimen en tierras de cultivo de secano y que se encuentren situadas en las Islas Baleares o en comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm, se propone reducir del 5% al 2,5% la superficie mínima de leguminosas requerida, manteniendo el 10% de superficie mínima de cultivos mejorantes.
5-jul.	Tramitada modificación Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC (...). Tras aprobación de modificación 2024 PEPAC en C.S. de 04.07.2024.	- Ecorregímenes de cubiertas en cultivos leñosos. Se flexibilizan los requisitos, permitiendo en todas las cubiertas tratamientos fitosanitarios puntuales por inversiones de flora y la posibilidad del manejo mediante ganado. Se posibilita también la combinación de cubiertas vegetales e inertes. Además, en las cubiertas que se establezcan en superficies de secano, se propone permitir labores superficiales poco profundas de mantenimiento a partir del mes de abril y hasta el mes de septiembre, ambos inclusive, y se suprime el periodo obligatorio en el que la cubierta debe permanecer viva. Se permite igualmente percibir la ayuda en toda la superficie, estableciendo la cubierta únicamente en calles alternas. Adicionalmente, para superficies en secano en las Islas Baleares o en comarcas cuya pluviometría media decenal sea igual o menor a 400 mm, las cubiertas se podrán establecer en el 50% del conjunto de la superficie, ya sea en calles alternas o de otra forma, percibiendo la ayuda en toda la superficie.

			5-jul.	Tramitada modificación Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC (...). Tras aprobación de modificación 2024 PEPAC en C.S. de 04.07.2024.	<p>-Ecorrégimen de espacios de biodiversidad.</p> <p>La propuesta de supresión de la BCAM 8.1 implica la supresión de la línea de base de este ecorrégimen, lo que implica que se podrá cumplir destinando una superficie a espacios de biodiversidad del 7% de la superficie de tierras de cultivo de secano declarada bajo este ecorrégimen, del 4% de la superficie de tierras de cultivo de regadío declarada y del 4% de la superficie de cultivos permanentes declarada.</p> <p>Se incluyen además otras flexibilidades, permitiendo el establecimiento de franjas de biodiversidad en el interior de la parcela, e incrementando el factor de ponderación de las islas de biodiversidad para equipararlo al de los márgenes. Se incluyen además las leguminosas dentro de las opciones de no cosechado.</p>
7	<p>Flexibilidades para aplicar los ecorregímenes de la PAC en la Solicitud Única 2024.</p> <p><i>Instrumento: Interpretación de la Autoridad de Gestión del PEPAC y flexibilidades a aplicar por parte de las autoridades competentes de las CCAA.</i></p>	CONCLUIDO	22-may.	Escrito del Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, de 15 de marzo.	La Autoridad de gestión del PEPAC ha comunicado a las CCAA que considera que se dan las circunstancias para aplicar determinadas flexibilidades en los ecorregímenes en la Solicitud Única 2024 en determinadas cuestiones (reducción de carga ganadera mínima, incremento del porcentaje de barbecho y realización de labores superficiales en cubiertas de leñosos).
8	<p>Proponer a la Comisión Europea que se elimine la obligación de que los agricultores tomen fotos geo-etiquetadas para demostrar el estado de sus cultivos o de cualquier otro requisito establecido en las ayudas.</p> <p>Instrumento: Modificación del PEPAC y del Reglamento de ejecución 1173/2022 (DOC COM 22/02/24).</p>	AVANZADO	26-jun.	<p>La Comisión ha presentado la propuesta de modificación de acto de ejecución, el 5 de junio 2024.</p> <p>La propuesta de modificación del Real Decreto 1047/2022 de gestión y control de la PAC para precisar la no aplicación de penalizaciones en caso de que un agricultor no aporte la foto se ha sometido a audiencia pública el lunes 24 junio.</p> <p>Para la campaña 2024 se recogerá mediante circular del FEGA que ya ha sido remitida a CCAA para observaciones el 20 de junio.</p>	<p>Cuando la administración requiera al agricultor la aportación de fotos geo-etiquetadas para realizar un control, la aportación será voluntaria. Si el agricultor no la facilita, la administración deberá realizar el control por otros medios.</p> <p>En el caso en que la administración tenga indicios de un posible incumplimiento, se seguirá dando al agricultor la oportunidad de demostrar que sí cumple los requisitos aportando una foto geo-etiquetada. Si el agricultor no aporta dicha foto, se descontará la parcela objeto de incidencia, sin que se apliquen penalizaciones.</p>

9

Medidas para facilitar la aplicación del cuaderno digital de explotación.

EN CURSO

5-jul.

La voluntariedad del cuaderno digital se recogerá en la modificación del RD 1054/2022 (que establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola) cuya consulta pública previa finalizó a principios de abril.

La audiencia pública del texto finalizó el 26 de junio y se continúa con la tramitación.

Las bases reguladoras de las ayudas a la formación y el asesoramiento se publicaron en el RD 251/2024, de 12 de marzo. Está previsto destinar 22,7 millones (FEADER y AGE) para apoyar estas dos intervenciones (7201 y 7202) durante todo el periodo del PEPAC.

El 16 de mayo de 2024 se publicó en el BOE la convocatoria para apoyar el asesoramiento en materia de digitalización del sector agroalimentario (intervención 7202) por un importe, en esta primera convocatoria, de 3 millones de euros (1,5 M € para 2024 y 1,5 M € para 2025). Las solicitudes recibidas han superado el presupuesto disponible y se espera que esta convocatoria pueda estar definitivamente resuelta después de este verano. Con estas ayudas se apoyará la presentación de asesoramiento para la digitalización y la creación del servicio de asesoramiento para la digitalización.

Por otro lado, se espera que se pueda realizar la primera convocatoria de ayudas para el intercambio de conocimiento y actividades de formación e información (intervención 7201) en las próximas semanas, por un importe de 9 M€. En el marco de estas ayudas se apoyará un programa temático específico que apoye la formación de asesores, profesionales y actividades demostrativas y eventos y que tenga en cuenta, en este contexto, aspectos relativos a fertilizantes y fitosanitarios vinculados con el cuaderno de explotación digital.

La puesta en marcha del cuaderno digital tendrá carácter voluntario. Propuesta de Real Decreto, por el que se modifican el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de Información de Explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de Explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de Explotación agrícola, y normas conexas. Adicionalmente, se simplificará el contenido del cuaderno digital a los efectos de la información relevante para la administración.

El MAPA concederá ayudas tanto a la creación y prestación de servicios de asesoramiento digital a los agricultores y ganaderos, como a la formación y al intercambio de conocimiento, con reservas de crédito y priorización para su utilización para la implantación y aplicación del cuaderno digital, dirigidas a las entidades que presten estos servicios a los agricultores y ganaderos, de manera que los servicios prestados de asesoramiento, de formación o de intercambio de conocimiento sean gratuitos para agricultores y ganaderos.

El MAPA concederá igualmente incentivos directos a los agricultores que utilicen el cuaderno digital de manera voluntaria.

10	Prorrogar la obligatoriedad de la identificación electrónica para los bovinos. Instrumento: modificación del Real Decreto 787/2023.	EN CURSO	27-jun.	El día 6 de julio finaliza el plazo de la consulta formal y se iniciarán el resto de los trámites internos para aprobación (Consejo de Estado, otros Ministerios y finalmente Consejo de Ministros).	La introducción obligatoria de la identificación electrónica en bovino, prevista para los animales nacidos a partir del 30 de junio de 2024, se aplaza un año, de manera que pasará a aplicarse a los animales nacidos a partir del 30 de junio de 2025.
11	Prorrogar la fecha de aplicación del Plan Sanitario Integral (PSI) de las explotaciones ganaderas. Instrumento: modificación del Real Decreto 364/2023.	EN CURSO	27-jun.	El día 6 de julio finaliza el plazo de la consulta formal y se iniciarán el resto de los trámites internos para aprobación (Consejo de Estado, otros Ministerios y finalmente Consejo de Ministros).	La obligación de las explotaciones ganaderas comerciales de disponer de un Plan Sanitario Integral, que entraría en vigor el 18 de mayo de 2024 (un año después de la publicación del real decreto), se aplaza un año, hasta el 1 de junio de 2025, con el objeto de proporcionar más tiempo a los titulares de las explotaciones para adaptarse a la normativa, en particular en lo relativo a la figura del veterinario de explotación.
12	Flexibilizar ciertos requisitos de la aplicación del real decreto de ordenación bovina. Instrumento: real decreto 1053/2022.	EN CURSO	27-jun.	El día 6 de julio finaliza el plazo de la consulta formal y se iniciarán el resto de los trámites internos para aprobación (Consejo de Estado, otros Ministerios y finalmente Consejo de Ministros).	El plan de bienestar animal, exigible a las explotaciones bovinas, se aplicará a todas las explotaciones a partir de 2027, de manera que se eliminan las excepciones para determinados tipos de explotaciones para las que se exigía el plan a la entrada en vigor del real decreto. Igualmente, para las explotaciones bovinas, se procederá a clarificar los aspectos relativos a la movilidad de los animales en las explotaciones y el acceso a un ambiente exterior y se postpone la entrada en vigor de los requisitos relacionados.
13	Aplicación simplificada del Reglamento 2023/1115, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal. Instrumento: medidas de aplicación por el MAPA.	EN CURSO	18-jun.	Actuaciones desarrolladas por MAPA - Se ha mantenido reunión con sector BOVINO, se ha solicitado a este sector un modelo de "CADENA DE VALOR CON IDENTIFICACION DE OPERADORES" de cara a establecer guías para este sector (NO HAN RESPONDIDO) - Carta MITERD/MAPA solicitando retraso de entrada en vigor. - España ha firmado junto con otros 10 EEMM una carta dirigida a la Comisión Europea para que prorrogue la entrada en vigor de la aplicación del reglamento de deforestación durante un año.	Aplicación de manera simplificada para el sector de vacuno de carne español. La aplicación el reglamento para el sector vacuno español se hará de manera simplificada, de manera que los ganaderos y operadores no tengan que soportar carga burocrática alguna y puedan basar el cumplimiento con el reglamento en la aplicación de la normativa actual sobre registro de explotaciones y trazabilidad. Se ha mantenido reunión MITERD-MAPA (05.06.2023) y se está trabajando en el tema.

14	Medidas de simplificación en relación con la aplicación del real decreto de nutrición de suelos. Instrumento: Real Decreto 1051/2022.	EN CURSO	18-jun.	<p>Se ha iniciado el procedimiento de consulta previa a la tramitación de modificación del real decreto.</p> <p>-Instrumento: Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.</p>	<p>Se propone retrasar un año la obligación de adoptar el plan de abonado y un año respecto a esta obligación, la obligación de contar con un asesor de fertilización. Se propone flexibilizar los requisitos relativos a la aplicación de estiércoles en determinadas zonas en donde no es posible su aplicación con medios de aplicación mejorados, flexibilizar las condiciones de apilamiento de estiércoles en la explotación y la ampliación del plazo para la aplicación en el suelo mediante enterramiento. PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 1054/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS Y DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, ASÍ COMO EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, y NORMAS CONEXAS. En concreto: Se exceptúa de la obligación de elaborar y aplicar un plan de abonado a las unidades de producción destinadas únicamente a pastos que no se fertilicen y a aquellas que no superen las 10 hectáreas de superficie, siempre que sean de secano o estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo. En el resto de las explotaciones, la obligación de elaborar y aplicar este plan comenzará a partir del 1 de septiembre de 2025. En materia de fertilización, el asesoramiento técnico será obligatorio a partir del 1 de septiembre de 2026 para unidades productivas en zonas vulnerables, y 2027 para las demás unidades de producción.</p>
15	Establecer el principio de inspección única integrada a los agricultores y ganaderos, previo acuerdo con las comunidades autónomas, de manera que se evite que se produzcan más de una inspección al año.	EN CURSO	4-jul.	<p>El Ministro dirige un escrito el 23-may a las Comunidades Autónomas trasladándoles la petición de aplicar el principio de inspección "única".</p>	<p>Proponer un compromiso a las comunidades autónomas, para que coordinen a sus servicios de inspección que realizan controles a agricultores y ganaderos, con independencia del tipo de control, para que los reduzcan al mínimo indispensable, con el objetivo de alcanzar el objetivo de un máximo de un control anual en el que se concentren todos los aspectos que deban ser objeto de control en una explotación agrícola o ganadera.</p>

B. CUESTIONES RELATIVAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
16	Apoyo a la aplicación de las cláusulas espejo. Instrumento: representación del Gobierno en foros internacionales.	EN CURSO	22-may.	Mención explícita del Ministro en todos los Consejos de Ministros de la UE donde se incluye en el orden del día el punto relativo a asuntos comerciales.	El Gobierno defenderá en los foros, comunitarios y multilaterales, incluida la Unión Europea en la negociación y modernización de los acuerdos comerciales con terceros países y la Organización Común de Comercio, la aplicación de las denominadas cláusulas espejo, de manera que los productos agrícolas y ganaderos importados estén sometidos a las mismas reglas que los productos comunitarios, particularmente en lo referido al empleo de los productos fitosanitarios autorizados en la UE.
17	Establecer un grupo de trabajo permanente para el seguimiento de las exportaciones e importaciones agrarias.	CONCLUIDO	4-jul.	Grupo Establecido. Primera Reunión el día 5 de junio de 2024.	El MAPA establecerá un grupo de trabajo permanente con las organizaciones agrarias para el seguimiento de las exportaciones e importaciones de los principales productos agrarios.
18	Refuerzo de los controles en frontera a las importaciones de terceros países. Instrumento: real decreto de estructura básica.	AVANZADO	4-jul.	Conversaciones interministeriales que están en curso para coordinar los trabajos de los servicios de control en frontera.	El Gobierno reforzará la coordinación de los servicios de inspección en frontera, con el objeto de mejorar la eficacia y la seguridad de los controles, así como la protección en frontera frente a importaciones que no cumplan la normativa comunitaria, aprovechando así mejor las posibilidades que ofrece dicha normativa.
19	Límites máximos de residuos (LMR) en productos importados.	EN CURSO	22-may.	Conversaciones interministeriales que están en curso para coordinar los trabajos de los servicios de control en frontera.	El Gobierno velará porque no se autorice a nivel europeo ninguna tolerancia a la importación a través del establecimiento de Límites Máximos de Residuos. Asimismo, el Gobierno establecerá a cero el LMR de los productos no autorizados en la UE para las importaciones en su territorio.

C. REFUERZO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA CADENA

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
20	<p>El Gobierno elevará el rango de la AICA a agencia Estatal. Instrumento: norma con rango de ley.</p>	EN CURSO	22-may.	<p>A través de una enmienda a la <i>Ley</i> de prevención de las pérdidas y el <i>desperdicio</i> alimentario, se tiene previsto adaptar la Disposición Adicional Primera sobre la Agencia de Información y Control Alimentarios de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria para convertir a AICA en la Agencia Estatal de Inspección de la Cadena Alimentaria (AICA)</p>	<p>El Gobierno reforzará la capacidad inspectora de la Agencia de Control e Información Agroalimentario (AICA), convirtiéndola en una Agencia Estatal (rango de dirección general), con medios humanos y materiales que permitan incrementar y reforzar significativamente su capacidad inspectora.</p>
21	<p>Incremento de las relaciones comerciales objeto de control y publicación de multas. Instrumento: planes de control de la AICA y de los órganos de control de las comunidades autónomas.</p>	EN CURSO	22-may.	<p>Vinculada a la medida anterior.</p>	<p>A través de la labor de coordinación de la AICA de los organismos de control de las comunidades autónomas se incrementará el número de operaciones comerciales inspeccionadas por el conjunto del sistema de inspección y control de la Ley de la Cadena y, en particular, el número de inspecciones realizadas de oficio.</p> <p>Publicar las multas acumuladas, es decir, además de publicar las multas correspondientes a cada expediente, se publicará también las multas acumuladas por empresa.</p>
22	<p>Dinamización de las publicaciones del Observatorio de la Cadena sobre costes y márgenes. Instrumento: Observatorio de la Cadena.</p>	AVANZADO	4-jul.	<p>Celebrada reunión Pleno del Observatorio de la Cadena Alimentaria el 2 de julio 2024.</p>	<p>El Observatorio de la Cadena se reunirá, al menos, trimestralmente, (en lugar de cada seis meses) e incrementará la publicación de estudios de márgenes para las distintas cadenas de alimentos.</p> <p>Se reunió el pasado 2 de julio, se presentaron estudios sobre el análisis y la evolución de los precios y consumo de alimentos y bebidas, el resultado del monográfico del Barómetro del Clima de Confianza en relación al funcionamiento de la Ley 12/2013 de</p>

23	Apoyo a que las organizaciones agrarias puedan informar a sus asociados sobre la aplicación de la Ley y desempeñar su papel como parte interesada en las denuncias. Instrumento: AICA.	EN CURSO	18-jun.	Programa para cada organización de análisis de normativa, requisitos, denuncias presentadas por las organizaciones, detección de necesidades y apoyo y seguimiento de denuncias. Primeras reuniones mantenidas: Con UPA el 5 de junio y con Unión de Uniones el 6 de junio.	El MAPA apoyará a las organizaciones agrarias, mediante un programa específico para cada una de ellas, para informar al agricultor para ayudarle a calcular el coste efectivo de producción y a defenderles presentando la denuncia de manera colectiva y anonimizada.
24	Actualización de la directiva europea de prácticas comerciales desleales.	CONCLUIDO	20-jun.	La revisión está incluida en la hoja de ruta presentada por la Comisión el 15 de marzo. La Comisión ha iniciado el proceso de evaluación. Como una de las primeras iniciativas, ha dirigido una encuesta a las autoridades nacionales que ha de ser cumplimentada a comienzos de julio.	El Gobierno defenderá la revisión de la Directiva de prácticas comerciales desleales, para elevar el nivel de protección europeo a los productores primarios en sus relaciones con los siguientes eslabones de la cadena, estableciendo así condiciones de igualdad en todos los Estados miembros.

D. PROPUESTAS EN MATERIA DE SEGUROS AGRARIOS

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
25	Mantener un permanente diálogo con los representantes del sector en materia de seguros agrarios.	EN CURSO	22-may.	Desde ENESA se remitió un Informe-cuestionario a las OPAS (igualmente a Cooperativas y a CC.AA) explicando con detalle la situación del seguro agrario y solicitando cumplimentación al cuestionario con el fin de conocer la opinión que tienen sobre aspectos relevantes del seguro agrario, como paso previo a la Convocatoria de la primera reunión del GT de horizontal.	Una vez recibidos los formularios cumplimentados por la práctica totalidad de las cc.aa y de los representantes de OPAS y Cooperativas, el pasado día 12 de junio se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo horizontal en ENESA, creado con el fin de debatir las propuestas y medidas más convenientes para garantizar la viabilidad y la mejora de los seguros agrarios, en la que se abordó la situación del seguro y se analizaron las opiniones y propuesta contenidas en los formularios recibidos, todo ello como complemento a los trabajos desarrollados en los grupos sectoriales que se convocan en ENESA regularmente. La convocatoria y celebración de esta primera reunión fue muy bien recibida y está prevista su continuidad a medida que haya avances o novedades sobre aspectos relevantes en esta materia.
26	Garantía del apoyo del Plan de Seguros Agrarios Combinados 2024.	AVANZADO	4-jul.	Las medidas de apoyo establecidas en el Plan se están ejecutando con normalidad, manteniendo un apoyo diferenciado a los colectivos prioritarios.	En el actual contexto de prórroga presupuestaria, se garantiza el apoyo establecido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2024, en especial el incremento de ocho puntos porcentuales en la subvención de las pólizas suscritas por los jóvenes agricultores, agricultores profesionales y por las explotaciones prioritarias.

27	Siniestralidad extraordinaria.	INICIADO	22-may.	Se está trabajando a nivel interno en el diseño de actuaciones encaminadas al cumplimiento de la propuesta. Posteriormente se habrá de consensuar la misma con otras entidades y centros directivos ministeriales.	Analizar y desarrollar los posibles instrumentos a implementar para que la siniestralidad extraordinaria, provocada principalmente por el cambio climático, pueda ser cubierta mediante fondos complementarios a los establecidos para el Sistema de seguros agrarios.
28	Subvenciones máximas para agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y jóvenes en 2025.	AVANZADO	4-jul.	En esta propuesta se distinguen dos ámbitos: El que afecta únicamente al presupuesto del MAPA y el que se refiere a las CC.AA. Presentado en C. Sectorial de 4-jul-2024.	Fijar como objetivo para el próximo Plan 2025, que los agricultores profesionales, explotaciones prioritarias y los jóvenes alcancen las subvenciones máximas permitidas por la normativa comunitaria en los principales módulos de aseguramiento (Módulos 1, 2 y 3), abonadas conjuntamente por el MAPA y por cada comunidad autónoma en su ámbito. A estos efectos, el MAPA se compromete a que la subvención estatal que conceda a estos colectivos prioritarios alcance un mínimo del 50% para el Módulo 2 y del 45% en el Módulo 3, sobre la Prima Comercial Base neta.
29	Complemento de la subvención estatal por parte de las comunidades autónomas	AVANZADO	4-jul.	Presentado en C. Sectorial de 4-jul-2024.	El MAPA promoverá un acuerdo con las comunidades autónomas para que estas adquieran el compromiso de complementar la subvención estatal hasta los máximos permitidos, de manera que todos estos asegurados se encuentren en igualdad de condiciones a la hora de contratar sus pólizas, con independencia de la comunidad en la que radique su explotación. Se establece como objetivo que todas las comunidades autónomas complementen los porcentajes referidos en el punto anterior hasta alcanzar los umbrales máximos del 75% sobre la prima comercial base neta y del 70% sobre el recibo de la prima comercial.
30	Exención de la modulación para agricultores profesionales, jóvenes y explotaciones prioritarias	INICIADO	22-may.	Preparada medida para su inclusión en el próximo Plan de Seguros Agrarios 2025.	Para el Plan 2025, se adquiere el compromiso de eximir de la modulación que se aplica en el vigente Plan a los jóvenes, agricultores profesionales y explotaciones prioritarias que sean personas físicas.

E. MEDIDAS FISCALES, DE FINANCIACIÓN Y LABORALES

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
31	Impuestos Especiales.	CONCLUIDO	22-may.	Acordada posición con DG Tributos y España está defendiendo esa posición en la UE.	Mantenimiento de la fiscalidad del gasóleo agrícola manteniendo la devolución aplicable al mismo, dando continuidad al tipo reducido que se aplica a ese tipo de gasóleo en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH). Además, se va a promover el conocimiento de esta medida en el sector dado el amplio margen de potenciales solicitantes que no hacen uso de las devoluciones del IEH. Esta medida implica un beneficio fiscal de 400 M €.
32	Carburantes y combustibles de uso agrario	CONCLUIDO	16-jul.	Acordado el mantenimiento excepcional del 35% y del 15% para ejercicio 2023 (pendiente para 2024).	Mantenimiento de la deducción de un 35 % de la factura de carburantes y combustibles de uso agrario y de un 15 % de la de fertilizantes, en el método de Estimación Objetiva del IRPF. Esta medida implica una reducción de base imponible de 575 M€.
33	Adecuación del rendimiento neto en el método de estimación objetiva IRPF en 2023	CONCLUIDO	22-may.	Aprobado en Orden HAC/348/2024, método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, publicada en el BOE de 19 de abril de 2024.	Considerando la situación coyuntural del Sector Agrario, se establece una reducción general del 15% en el rendimiento neto para el ejercicio fiscal 2023.
34	Adaptación del cómputo de los ingresos para la aplicación del límite máximo de tributación por estimación objetiva del IRPF	EN CURSO	22-may.	En estudio por parte de DG Tributos.	Revisando a estos efectos la consideración de los ingresos por compensación por IVA. IRPF.
35	Exención de las ayudas a los ecorregímenes.	CONCLUIDO	22-may.	Compromiso de mantenimiento.	Compromiso de mantener la exención de las ayudas a los ecorregímenes durante el vigente periodo de programación PAC. Esta medida implica una reducción de base imponible de 1.100 M €.
36	Establecimiento de una línea de crédito en colaboración con ICO y SAECA.	AVANZADO	22-may.	Convocatoria en trámite.	Con una dotación extraordinaria de 20 millones de euros y 7 para avales, con subvención del 15% del principal y de la totalidad del aval, que implica la movilización de 200 M€ en exclusiva para jóvenes agricultores y relevo generacional.

37	Instrumentación en 2024 de una línea de facilitación de acceso al crédito	AVANZADO	10-jul.	Aprobada la exención como ayuda de estado el 31 de mayo de 2024. Autorizado por Consejo de Ministros el 9 de Julio de 2024	Con una aportación del MAPA de 50 millones de euros para garantizar operaciones de crédito entre 75.000 € y 2.000.000 € por un importe total de 650 millones de euros para entidades asociativas, jóvenes y agricultores profesionales.
38	Incremento de la oferta de crédito destinada a los jóvenes agricultores, en colaboración con las Comunidades Autónomas.	AVANZADO	27-jun.	<p>5 CC.AA. han firmado ya el convenio con el MAPA y SAECA para articular esta línea de crédito que dotará de garantías a préstamos concedidos por entidades financieras a agricultores y ganaderos, prestando especial atención a los jóvenes. 2 CC.AA. adicionales tienen previsto firmar el convenio a corto plazo y otras 3 CC.AA. han mostrado su interés.</p> <p>Se está trabajando con SAECA, las entidades financieras y las comunidades autónomas que adheridas al instrumento financiero de gestión centralizada que coordina el Ministerio para seguir mejorando las condiciones y ampliar su aplicación. En particular, mediante este instrumento se ofrecen créditos, particularmente a jóvenes agricultores para mejorar y modernizar sus explotaciones o pymes, incluyendo la financiación del 100% de las inversiones destinadas a la compra de tierras. Se espera que este instrumento permita movilizar un volumen de inversión próximo a los 800 millones de euros durante todo el periodo de vigencia del PEPAC 2023-2027</p>	Se trabajará con las comunidades autónomas que se adhieran al instrumento financiero de gestión centralizada que coordina el Ministerio para seguir mejorando las condiciones y ampliar su aplicación. En particular, mediante este instrumento se ofrecen créditos, particularmente a jóvenes agricultores para mejorar y modernizar sus explotaciones o pymes, incluyendo la financiación del 100% de las inversiones destinadas a la compra de tierras. Se espera que este instrumento permita movilizar un volumen de inversión próximo a los 800 millones de euros.

39	Incremento y armonización a nivel del Estado del límite de ayudas “de mínimos”, de 20.000 a 25.000	AVANZADO	22-may.	Finalizada exposición pública. Se continúa la tramitación.	En los términos que habilite el Reglamento (UE) 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Actualmente el límite en España es de 20.000 euros, por lo que se tramitará una norma reglamentaria en la que se incremente ese límite hasta los 25.000. En previsión de la modificación propuesta por la CE.
40	Implantación de un modelo de historia clínico-laboral adaptado	EN CURSO	22-may.	Incorporación del MAPA al grupo de trabajo	De acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se desarrollará la implantación de un modelo de historia clínico-laboral adaptado al sector agrario que recoja los datos de historia laboral y exposición, para que pueda ser transferido con la persona trabajadora con motivo del cambio de trabajo o de servicio de prevención.

F. MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL Y CONVOCATORIA DEL FORO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
41	Medidas de apoyo en materia de sanidad animal.	AVANZADO	22-may.	Compromiso de 7 millones para cubrir con fondos nacionales la cofinanciación eliminada por la Comisión Europea para Tuberculosis bovina. Compromiso de 15 millones para la EHE. Medida anunciada en el FOGAEX del 16-17 de mayo	El MAPA aportará la financiación de los gastos destinados a las campañas de Plan de Actuación sobre Tuberculosis, que no puedan ser cubiertos por los fondos comunitarios destinados a la sanidad animal. Igualmente, a resultados de las conclusiones del Foro de ganadería extensiva, el MAPA participará en la financiación de los gastos veterinarios que se deriven de la lucha contra las enfermedades animales emergentes como la Enfermedad Hemorrágica Epizootica.
42	Foro de ganadería extensiva.	CONCLUIDO	22-may.	Celebración del Foro de Diálogo de la Ganadería Extensiva en España del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Toledo, 16 y 17 de mayo 2024	El MAPA, en colaboración con las organizaciones agrarias y las comunidades autónomas, convocó un foro temático sobre ganadería extensiva, en la primera quincena de abril, para analizar los principales problemas y desafíos que afectan a la ganadería extensiva, tanto desde el punto de vista sanitario como económico, con el objeto de que las conclusiones puedan permitir al MAPA reorientar la legislación aplicable y proponer medidas. Las propuestas contenidas en el presente documento de aplazamiento en la entrada en vigor de determinadas disposiciones proporcionarán un margen de tiempo suficiente para facilitar el diálogo con el sector.

G. INICIATIVA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA REFORZAR LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA

Nº medida	Título	Progreso	Fecha actualización	Actuaciones	Explicación de la medida
43	<p>Conferencia Sectorial monográfica sobre relevo generacional e incorporación de jóvenes agricultores.</p>	<p>CONCLUIDO</p>	<p>04-jul</p>	<p>Celebración de una Conferencia Sectorial el 4-jul-2024 y un Foro de Alto Nivel el 3-jul-2024.</p>	<p>El 4 de julio se celebró en Pamplona la reunión de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural donde se va a tratar, de manera específica, la situación del relevo generacional en España y la búsqueda de soluciones para facilitar la incorporación de jóvenes a la actividad agraria. El objetivo de esta conferencia sectorial es consensuar una hoja de ruta con medidas y propuestas a poner en marcha que permitan mejorar la incorporación y la visibilidad de los jóvenes agricultores, reducir las barreras de acceso a la actividad y emplear de forma más eficiente los recursos económicos de la PAC y de las administraciones nacionales para lograr no solo incrementar las incorporaciones, sino hacerlas exitosas a lo largo del tiempo y afianzarlas.</p> <p>Para la organización de esta conferencia sectorial, desde el MAPA se ha constituido un grupo de trabajo de relevo generacional, integrado por directores generales y autoridades de gestión regionales FEADER de las CC.AA., así como entidades y organizaciones sectoriales (OPAs(x4), CAE, redes de desarrollo rural (x2), FIAB y asociaciones de mujeres rurales (x8). Se ha remitido a estas organizaciones sendos cuestionarios para conocer su opinión y sus propuestas y se han celebrado dos reuniones presenciales con todas ellas (29 de abril y 16 de mayo) para consensuar propuestas de actuación conjuntas. Fruto de estos trabajos se han elaborado diferente documentación técnica y se ha preparado un documento de contexto que servirá para articular el debate en la conferencia sectorial del 4 de julio.</p> <p>Por otro lado, un día antes de la conferencia sectorial, el 3 de julio, se celebró, también en Pamplona, el foro de alto nivel sobre el relevo generacional, con la presencia de jóvenes, administraciones públicas y entidades sectoriales vinculadas con la juventud agraria. El objetivo de este foro es crear un espacio de diálogo para conocer de primera mano la realidad de los jóvenes en el sector, analizar las principales dificultades para ejercer la profesión, escuchar sus demandas, y darles la oportunidad de dialogar con Administraciones Públicas y otros agentes públicos y privados que son relevantes en aquellos temas vinculados con el acceso al crédito y a la financiación, el acceso a la tierra o a la formación adecuada y a un asesoramiento específico.</p>